



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 971-2003-AA/TC
PUNO
RICHARD LUIS PALLY KIRO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de marzo de 2004

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Richard Luis Pally Kiro contra la resolución de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, de fojas 143, que, confirmando la apelada, declaró improcedente, *in limine*, la acción de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que la presente demanda ha sido rechazada, liminarmente, en primera instancia, argumentándose que se hizo una acumulación indebida de pretensiones. Y, en segunda instancia, se ha rechazado, por considerarse que no se había agotado la vía previa y que el proceso de amparo no es la vía adecuada para ventilar las pretensiones del demandante por ser de naturaleza sumaria.
2. Que no era necesario que el demandante agotara la vía administrativa, en aplicación del artículo 28°, inciso 1), de la Ley N.º 23506.
3. Que, de acuerdo con los artículos 14° y 23° de la Ley N.º 25398, además de la falta de agotamiento de la vía administrativa, las únicas causales para rechazar liminarmente una acción de garantía están reguladas en los artículos 6° y 37° de la Ley N.º 23506, situaciones que no se aplican al presente caso; motivo por el cual, de conformidad con la facultad conferida en el artículo 42° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N.º 26435, este Colegiado ordena que la demanda sea admitida a trámite.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **NULA** la recurrida, insubsistente la apelada y nulo todo lo actuado desde fojas



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

43, debiéndose admitir a trámite la demanda, correr traslado de la misma y tramitarla conforme a ley. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS.

ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

A large, handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alva Orlandini", is written over the names listed above it.A large, handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gonzales Ojeda", is written to the right of the first signature.

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)